Nota DNC N°3192/2025.

Asunción, 2 de mayo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422493
Expediente	301423
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EVENTOS PARA PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MPPI
Entidad	Unidad Ejecutora de Proyecto del Banco Mundial /PR 8963 - PY
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se verifica en las documentaciones remitidas que la contratante realiza la modificación al contrato al amparo de la Ley 7021/22 y la Res. DNCP 4401/23, recordamos a la contratante lo establecido en el art. 159° de la Ley 7021/22
2. Se solicita realizar el desglose del monto ampliado en la Adenda.
3. Solicitamos la remisión del Formulario de Adecuación Anexo b 0205.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ddperez